



**Expediente número: 174/2018**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBATORIA DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS, ADMITIDOS Y SELECCIONADOS (TITULAR Y SUPLENTES) PARA LA SELECCIÓN DE UN TRABAJADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ARCHIVO MUNICIPAL**

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria pública aprobadas por DECRETO DE ALCALDÍA Número 2018-0270 de fecha 06/11/2018 para la contratación de una persona desempleada para la ejecución del **PROYECTO PARA EL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL**, aprobado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, según lo establecido en la Orden 131/2018, de 3 de agosto (DOCM nº 157, de 10/08), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas y de acuerdo con la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de la Comisión de Selección de fecha 27 de noviembre de 2018** y en virtud de las facultades legalmente conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Estimar la reclamación presentada por ANA CANTOS REQUENA, corrigiendo el nombre de la misma al constar por error CANTOS REQUENA, REBECA, debiendo constar **CANTOS REQUENA, ANA**.

**SEGUNDO.** Desestimar la reclamación presentada por FRANCISCO JAVIER DONATE CÓRCOLES, por no cumplir con los siguientes requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (DOCM Núm. 57 de 10/08/2018):

La base cuarta de la convocatoria de selección y en el artículo 7 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, dicen, entre otros, lo siguiente:

*“...1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas mayores de 18 años y menores de 30 años, que cumplan los siguientes requisitos:*



a) Estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil..."

**TERCERO.** Declarar **admitidos definitivamente** a los siguientes aspirantes (ordenados alfabéticamente):

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIF/NIE</b>
CALDERÓN PINAR, MARÍA	----426W
CANTOS REQUENA, ANA	----562B
HIDALGO CAÑIZARES, ANA BELÉN	----433F
LÓPEZ GARCÍA, DIEGO	----496W
MANZANARES PAMIES, JUAN PEDRO	----416N
MARTÍN PECES, ÁLVARO	----911F
QUINTANILLA PINILLA, JORGE	----071N
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ÁLVARO	----011Q
SIERRA GUERRA, FRANCISCO	----596W
ZAMORA HERNÁNDEZ, MARINA	----711P

**CUARTO.** Declarar **excluidos definitivamente** a los siguientes aspirantes (ordenados alfabéticamente):

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXLUIDOS**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIF/NIF</b>	<b>CAUSA DE EXCLUSIÓN</b>
DONATE CÓRCOLES, FRANCISCO JAVIER	----257W	No cumplir con los requisitos del artículo 7 de la orden 131/2018 y base cuarta de la convocatoria de selección. (Edad y no inscripción en el SNGJ).
DONATE GARCÍA, MARÍA ISABEL	----229G	No cumplir con los requisitos del artículo 7 de la orden 131/2018 y base cuarta de la convocatoria de selección. (Edad y titulación exigida para el puesto).
BESÓ GARCÍA, ERIKA	----797N	No cumplir con los requisitos del artículo 7 de la orden 131/2018 y



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIF/NIF</b>	<b>CAUSA DE EXCLUSIÓN</b>
		base cuarta de la convocatoria de selección. (Titulación exigida para el puesto).
GARCÍA SÁEZ, ANA MARÍA	----213A	No cumplir con los requisitos del artículo 7 de la orden 131/2018 y base cuarta de la convocatoria de selección. (Titulación exigida para el puesto).
GOMARIZ SÁNCHEZ, SALVADOR	----597B	No cumplir con los requisitos del artículo 7 de la orden 131/2018 y base cuarta de la convocatoria de selección. (Titulación exigida para el puesto).
LÓPEZ CARCELÉN, MARTA	----279Y	No cumplir con los requisitos del artículo 7 de la orden 131/2018 y base cuarta de la convocatoria de selección. (No estar inscrita en el SNGJ).
MONASTERIO GARRIDO, LAURA	----040L	No cumplir con los requisitos del artículo 7 de la orden 131/2018 y base cuarta de la convocatoria de selección. (No estar inscrita en el SNGJ).
VALCÁRCEL MOLINA, ÁLVARO	----277A	No cumplir con los requisitos del artículo 7 de la orden 131/2018 y base cuarta de la convocatoria de selección. (Titulación exigida para el puesto).

**QUINTO.** Aprobar la valoración de las solicitudes admitidas definitivamente, ordenadas por fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil:

**TITULAR:**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIF/NIE</b>	<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN SNGJ</b>
1	ZAMORA HERNÁNDEZ, MARINA	----711P	20/02/2017

**SUPLENTE:**



Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	FECHA DE INSCRIPCIÓN SNGJ
1	CALDERÓN PINAR, MARÍA	----426W	20/06/2017
2	QUINTANILLA PINILLA, JORGE	----071N	19/02/2018
3	MANZANARES PAMIES, JUAN PEDRO	----416N	17/04/2018
4	CANTOS REQUENA, ANA	----562B	22/08/2018
5	HIDALGO CAÑIZARES, BELÉN	----433F	08/11/2018
6	LÓPEZ GARCÍA, DIEGO	----496W	08/11/2018
7	SIERRA GUERRA, FRANCISCO	----596W	12/11/2018
8	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ÁLVARO	----011Q	13/11/2018
9	MARTÍN PECES, ÁLVARO	----911F	16/11/2018

**SEXTO.** Que se proceda a la contratación de la persona que ha sido seleccionada como titular y si dicho aspirante no firmara el contrato correspondiente, se nombrará al siguiente en orden de puntuación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Pozohondo, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Víctor Martínez Giménez, en Pozohondo, a 28 de noviembre de 2018, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE